

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gele político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1099.

El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«A pesar de que en el cap. 3.^o del reglamento de 9 de Octubre del año último están bien marcadas las obligaciones y facultades de la Guardia civil, y de experimentar los pueblos los beneficios inmediatos de esta institucion conservadora de la seguridad de las personas y de sus bienes, no han dejado de ocurrir algunos casos en que por el corto número de sus individuos se ha visto precisada á retirarse y permanecer espectadora de las desavenencias, riñas y pendencias suscitadas entre los concurrentes á las ferias, mercados y funciones en que comunmente se promueven antiguas rencillas é inveterados odios, que pasando á vias de hecho conducen á sus causantes desde la honesta ocupacion y diversion á las cárceles. La REINA, cuyo constante deseo no es otro que la felicidad pública, ha tenido á bien mandar que V. S. haga entender y conocer á todos los habitantes de esa provincia por sí y por medio de los Alcaldes, que los Guardias civiles, así como, los empleados de proteccion, son unos centinelas vigilantes de la seguridad individual establecidos para conservar el

orden y restablecerlo cuando sea turbado; y que así como ellos tienen la obligacion de auxiliar á la autoridad local de que dependen, esta y todos los vecinos la tienen de cooperar en caso necesario para que aquellos cumplan su deber.»

Y en cumplimiento de esta soberana determinacion debo advertir á los Alcaldes y vecinos de los pueblos de esta provincia que la obligacion de cooperar á sostener el orden público ó restablecerlo si desgraciadamente llega á alterarse, es comun á todos; y puesto que los empleados en el ramo de seguridad é individuos de Guardia civil se hallan en el imperioso deber de acudir á su llamamiento cuando la necesidad lo esije, á la autoridad local y aun á los mismos habitantes corresponde igualmente prestar su apoyo á la fuerza pública, siendo este mutuo auxilio la fianza mas segura del sosiego del vecindario. Córdoba 23 de Octubre de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 1110.

El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«En 20 de Febrero de este año se ordenó lo conveniente para que los reos fuesen conducidos por la Guardia civil de destacamento en destacamento; pero habiendo esijido algu-

nos Alcaldes que estas conducciones sean diarias y aun duplicadas, ha tenido á bien la REINA mandar que la conduccion de presos se verifique por la Guardia civil dos veces por semana, á fin de regularizar este servicio sin desatender el que ordinariamente presten.»

Y en cumplimiento á lo que se previene en la inserta Real orden he designado los Miercoles y Sabados de cada semana para la salida de esta capital á la conduccion de presos y los Lunes y Viernes para la de los puntos de la Carlota y Villa del Rio.

Lo que he dispuesto se publique en el boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos del transito. Córdoba 24 de Octubre de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 1109.

No habiendo recibido el certificado de los ingresos que en granos y mrs. se hayan hecho á los pósitos de los pueblos de esta provincia, conforme está prevenido por la instruccion del ramo, dispondrá V. que inmediatamente se me remita dicho documento autorizado por los individuos de esa corporacion municipal, espresandose en él ademas las existencias que en ambos conceptos resultan en el establecimiento hasta fin de Setiembre último.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 27 de Octubre de 1845.—Javier Cavestany.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1104.

En circular 8 del actual previene á los Ayuntamientos de esta Provincia, que para el 20 del mismo habian de remitir á la Administracion de Contribuciones directas los repartimientos de la contribucion territorial respectiva al segundo semestre del presente año; y como los mas de los que han cumplido con este importante servicio, lo han hecho de modo, que han tenido que devolverse los repartos por defectuosos, he resuelto decir á VV. que aun cuando pudiera imponerles la multa que marca el artículo 46 de la Instruccion vigente por no haberse arreglado á los modelos que le fueron remitidos por esta Intendencia, suspendo tal medida para darles una prueba de mi consideracion y templanza, pero á condicion que han de remitir los repartimientos arreglados ecsatamente á los modelos citados, para el dia ultimo del presente mes, sin falta alguna.

Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 23 de Octubre de 1845.—Mateo Cuadrado.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

Circular núm. 1115.

El Sr. Director general de contribuciones indirectas con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 10 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue.—He dado cuenta á la REINA del espediente instruido con motivo de la esposicion hecha por varios comerciantes de Córdoba reclamando contra la continuacion de los arbitrios sobre géneros extranjeros y frutos coloniales concedidos al ayuntamiento de aquella capital por Real orden de 24 de Marzo último, y conformandose S. M. con lo manifestado por V. S. en 17 del corriente, se ha servido desestimar la referida esposicion.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la traslado á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto insertar en el boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio. Córdoba 27 de Octubre de 1845.—Mateo Cuadrado.

Circular núm. 1116.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia.

En virtud de orden de la direccion general de contribuciones Indirectas y de mi proveido asesorado de este dia, se saca á la subasta el arrendamiento del ramo de Provinciales administradas para el año venidero de 1846, y para cuyos remates estan señalados los dias 3, 11 y 19 del prócsimo Noviembre en las casas de esta Intendencia desde las 11 á las 12 de su mañana, y en el último dia se hará la adjudicacion definitiva sujeta á la aprobacion de la misma direccion: las personas que quieran interesarse hallarán de manifiesto en la escribania del infrascripto el pliego de condiciones y presupuesto que han de servir de base. Córdoba 24 de Octubre de 1845.—Mateo Cuadrado.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Circular núm. 1105.

D. Miguel Moreno Cerezeda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santa Ella, &c.

Hago saber á todos los hacendados propietarios y colonos forasteros de este alcabalariorio, que hallandose concluido y en borrador el cuaderno de la riqueza liquida, sobre la que ha de pesar el cupo señalado á esta villa por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia,

respectiva al segundo semestre del año actual; está de manifiesto en esta Sria. de Ayuntamiento por termino de ocho dias contados desde el lunes procsimo 27 del corriente, dia que debe salir este anuncio publicado en el boletín oficial de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes puedan presentarse por si, ó por medio de sus administradores ó encargados, á inspeccionar sus valuaciones y alegar de agravios si se advirtiesen con ellos, pues de lo contrario, pasado dicho termino, no serán oidos, y les pararán los perjuicios que haya lugar. Y para que ninguno alegue ignorancia se publica el presente. Santa Ella 24 de Octubre de 1845.—Miguel Moreno.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan de Dios Izquierdo Srio.

Circular núm. 1100.

D. Salvador de Reyna Rodriguez, Ministro honorario de la Audiencia de Canarias, y Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Cordoba y pueblos de su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago y Manuel Fernandez, vecinos de Guillena, para que en el término de 9 dias que por segundo se les conceden, se presenten en este juzgado y Escribania del infrascripto á oír la notificación del auto de sobreseimiento dictado por el Tribunal superior de la Audiencia de Sevilla, en la causa que se ha seguido á los referidos y otros por riña y golpes mutuos, bajo apercibimiento de que no presentandose en dicho término se les notificará en los estrados parandoles el perjuicio que hubiese lugar. Y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente en la ciudad de Córdoba á 21 de Octubre de 1845.—Salvador de Reyna Rodriguez.—Por mandato de su Sria. Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

Circular núm. 1111.

Junta municipal de Beneficencia de Montilla.

Por acuerdo de esta Junta, el dia diez del prócsimo Noviembre, á las doce de su mañana, en las casas capitulares de la misma, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y una comision de referida junta, se sacan á pública subasta en arrendamiento por espacio de seis años, que empezarán á contarse en la tierra calma el dia de Santiago de mil ochocientos cuarenta y seis, y en los olivos en Navidad del mismo año, y terminarán en iguales dias de mil ochocientos cincuenta y dos, las fincas siguientes.

Una posesion compuesta de casilla de teja, dosmil doscientos pies de oliyo, poco mas ó

menos, lo que haya de sus lindes adentro, y 13 fanegas de tierra calma, todo en el sitio llamado Cerro del humo.

Un olivar de 290 pies en el sitio llamado Cerro de Encina.

Otro olivar de 113 pies en el Chorrillo.

Una haza de tierra calma, compuesta de dos fanegas seis celemines en el sitio llamado el Salado.

Cuyas fincas fueron del convento hospital de S. Juan de Dios de esta ciudad, poseé en el dia la Beneficencia, y se hallan situadas en su término: lleva actualmente en arrendamiento la primera y segunda D. Francisco Calvo y Rubio, la tercera D. José Lopez, y la cuarta Francisco Ponferrada. Se adjudicarán al mejor postor en un solo remate, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Montilla 11 de Octubre de 1845.—El Alcalde Presidente, José de Salas Espejo.—El Secretario accidental, Joaquin Serratosa.

Circular núm. 1087.

D. Gabriel Maria Escamilla, Alcalde constitucional interino de esta capital, y Presidente de su Esmo. Ayuntamiento.

Hago saber: que en virtud de competentes acuerdos se subasta por el término de 30 dias para arriendo durante tres años, que darán principio desde primero de Abril del año procsimo venidero de 1846, el servicio del Alumbrado público de esta capital, el cual se compone en el de las luces correspondientes á 180 reverberos y á las de 722 faroles triangulares, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento constitucional, y se señala para su remate el dia 22 de Noviembre procsimo á las 12 del dia en las casas capitulares, donde podrán acudir los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta. Córdoba 23 de Octubre de 1845.—Gabriel Maria de Escamilla.—Mariano Muñoz y Casas Deza.

Circular núm. 1086

D. Francisco Moriones, caballero de 1.^a y 2.^a clase de las órdenes Militares de S. Fernando y S. Hermenegildo, condecorado con otras varias Cruces de distincion por acciones de Guerra y Comandante General de esta Provincia, &c.

Hago saber: que en este Juzgado de la Comandancia General de la misma, y ante el infrascripto Escribano que lo és titular de la misma, penden autos de inventario á los bienes que por su fallecimiento dejó el capitán de Caballeria graduado de Teniente coronel D. José Ruiz, en los cuales, por mi providencia de este dia, y á instancia de los interesados,

he mandado se saquen á la subasta los granos pertenecientes á la misma, que consisten en 151 fanegas de Trigo, 150 de Cebada, 41 de Habas Morunas, una fanega de Garbanzos, cuatro de Linaza y diez fanegas de granzas de Cebada, por lo que, quien quisiere hacer postura á dichas semillas, acuda que se le admitirá la que hiciere, previniéndose que el valor dado á ellas se halla de manifiesto en la Escribania del infrascripto, y se señala para su remate el día 31 del corriente á las 10 de su mañana, en la Sria. de la Comandancia General de esta Provincia. Dado en Córdoba á 22 de Octubre de 1845. = Francisco Moriones. — Por mandato de S. S. Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

Circular Núm. 1071.

No habiéndose hecho proposiciones en el acto de los remates celebrados en el día de hoy para los arrendamientos parciales de los derechos de las especies de consumo en el año entrante que cubran las cantidades señaladas por base en cada una de las cuatro especies de carne, vino, aguardiente y aceite, el ayuntamiento de esta villa en observancia de lo dispuesto en el artículo 107 del Real decreto de 23 de Mayo último, para el establecimiento de la contribucion de consumos, ha acordado que el segundo remate determinado para el Domingo 26 del corriente se considere por primero, y que en él se admitan posturas ó proposiciones que cubran las dos terceras partes de los respectivos presupuestos. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Castro del Rio y Octubre 13 de 1845 P. A. D. A. Interino, El 2.º Teniente, José Valdelomar. — Vierte de Fuentes, Srio.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Salvador de Reyna Rodriguez, Ministro honorario de la Audiencia territorial de canarias, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido y encargado accidentalmente en el despacho de los negocios del juzgado primero, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellania que en la capilla y Altar de S. Andres sita en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, fundó Doña Ana Paez de Orozco, para que en el termino de treinta dias contados desde la

publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribania por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta en el juzgado primero de mi interino cargo por parte de Doña Rafaela Diaz de Miranda de esta vecindad, en que con arreglo á lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno solicita se le adjudiquen en concepto de libres los indicados bienes. Córdoba y Octubre veinte y cuatro de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Salvador de Reyna Rodriguez. — Por mandato de su Sria., Manuel Llorente y Fernandez.

ANUNCIO.

El Cortijo nombrado el Palomar, situado en el término de Santa Ella, debe arrendarse, á principiar en primero de Enero de 1847. Su administrador D. Clemente Sancho, que vive en Córdoba calle de los Moros número 18, dará conocimiento de las condiciones y fianza con que se ha de celebrar el contrato, y admitirá las proposiciones que se le hagan en cuanto á renta hasta la vispera de S. Andres del presente año, en cuyo día quedará cerrada la concurrencia de licitadores.

OTRO.

Sociedad Médica general de Socorros mutuos. Comision provincial de Córdoba.

D. Manuel Medina Cano, profesor de Medicina y Cirujía, residente en Menjibar, provincia de Jaen, pretende inscribirse en esta Sociedad, habiendo presentado su solicitud en 17 del corriente.

Si alguna persona tuviere conocimiento de cualquiera circunstancia, por la cual no deba ser admitido, le ruega esta Comision lo ponga en su noticia en el término de un mes, contado desde esta fecha. Córdoba 22 de Octubre de 1845. = Rafael de Gracia, Srio.

OTRO.

Los Carros de la carrera de Sevilla que antes eran de D. Rafael Cabrera, y hoy de D. Antonio Martinez Caracena, salen para Sevilla el día primero de Noviembre, se admiten encargos y pasajeros: paran en la posada de la Herradura en el Potro.